



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Cármen, núm. 29, en resuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Cónsul general, Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a D. Luciano López Ferrer, declarándole cesante.—Página 390.

Otro disponiendo que D. Diego Saavedra y Magdalena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Méjico, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, como Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 390.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Miguel Arregui y Valencia, Jefe de Sección de primera clase de referido Cuerpo.—Página 390.

Otros concediendo en el acto de su jubilación honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Vicente Ildelfonso Valls y Bielsa y a D. Mariano Sánchez y Sánchez, Jefes de Sección de primera y tercera clase, respectivamente, del Cuerpo de Telégrafos.—Página 390.

Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación de su Junta de Gobierno y Patronato.—Páginas 390 y 391.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden confirmando las becas que

se concedieron a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, según el cuadro que se publica.—Páginas 391 a 393.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se proceda con arreglo a las normas que se insertan para la aplicación del artículo 39 del Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 20 de Marzo de 1919.—Página 393.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que podrán ser exportados de Hungría, sin necesidad de permiso especial, los artículos que se mencionan.—Página 394.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 394.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Alhaja y de Belmonte de Cuenca.—Página 394.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 7.—Página 394.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido jubilado D. Anselmo Torres Juez, Auxiliar administrativo de segunda clase del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Burgos.—Página 398.

Idem haber sido ascendido a Auxiliar de segunda clase del Servicio de Catastro de la riqueza urbana D. José Sevilla Molins, afecto a la provincia de Barcelona.—Página 398.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando exenta del impuesto especial sobre bienes de

las personas jurídicas a la Obra Pía fundada en Sevilla por D. Pedro Ruiz Clérigo.—Página 398.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Nombramientos de funcionarios subalternos de Telégrafos.—Página 399.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directores de las Escuelas graduadas de niños de Masnou (Barcelona) y Ohanes (Almería).—Página 399.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Santibáñez de Béjar (Salamanca).—Página 399.

Junta para ampliación de estudios.—Concurso para la concesión de pensiones.—Página 399.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 401.

Conservación y reparación.—Idem idem id.—Página 402.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—Aprobando el contador, eléctrico "Arón", tipos E. F. a., E. F. M., E. F. O. 2, y E. F. O. 1.—Página 403.

Disponiendo la inclusión en la Real orden de 23 de Mayo de 1922, aprobatoria del contador para agua de turbina T. E., con arranque seco, los calibres que se mencionan.—Página 404.

Aprobando el contador distribuidor de gasolina "Servo", tipo A.—Página 404.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 13

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención a urgentes necesidades del servicio,

Vengo en admitir a D. Luciano López Ferrer, Cónsul general, Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

En atención a urgentes necesidades del servicio y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Diego Saavedra y Magdalena, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Méjico,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con la referida categoría, como Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dado en Palacio a veintiséis de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Irizar e Irazustabarrena, que lo desempeñaba, a don Miguel Arregui y Valencia, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase en condiciones para el ascenso, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MARTÍN ROSALES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Vicente Hdefonso Valls y Bielsa, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MARTÍN ROSALES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conocer a D. Mariano Sánchez y Sánchez, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra E de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MARTÍN ROSALES.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares para su renovación parcial reglamentaria, a elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, GACETA del 13.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, GACETA del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Que los Subdelegados y representantes de la Junta que presidan la votación podrán entregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio a los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo de pago de cuotas a la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir Compromisario en cada partido judicial se verifique el día 10 de Junio del corriente año, y la de Vocales y suplentes, por los Compromisarios en las capitales de las provincias el día 17 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de

Médicos titulares y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad del Reino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
ARTES

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Mandado por el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha de ayer, inserto en la GACETA de hoy, que durante el año económico de 1923-24 rijan los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1922-23, aprobados por la ley de 26 de Julio de 1923, con los aumentos y reducciones que allí se especifican, ninguno de los cuales afecta al servicio que motiva la presente Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido confirmar las becas que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley de Presupuestos y en la Real orden de 30 de Septiembre último (por que se dictaron las reglas a que había de sujetarse su distribución y adjudicación) se concedieron a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, según la relación que a continuación se publica, donde constan los Centros de que se trata, o sea donde los alumnos siguen sus estudios, y la fecha en que se otorgaron dichas becas, todas las cuales se hallan dotadas con la suma de 150 pesetas mensuales, que percibirán los becarios por medio de sus respectivos Habilitados desde Octubre a Junio, ambos meses inclusive, lo que compone un total de 1.350 pesetas; cantidad que ha de librarse con cargo a la consignación de 150.000, contenida en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 1.º del Presupuesto prorrogado.

Becas para alumnos procedentes de Escuelas nacionales.

Alava.—D. Emilio Castrillón Igarza.—Fecha de la Real orden de concesión, 21 de Noviembre de 1922.—Centro de enseñanza donde sigue los estudios, Instituto general y técnico de Vitoria.

Alicante.—Señora doña Asunción Juan Molina.—Idem, 29 de Noviembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestras.

Almería.—Señorita doña Elena Lázaro Sánchez.—Idem, 19 de Noviembre de 1922.—Idem, Instituto.

Badajoz.—D. Avelino Casais Valero.—Idem, 29 de Noviembre de 1922.—Idem, Instituto.

Baleares.—D. Daniel Agustín Patmer.—Idem, 30 de Noviembre de 1922.—Idem, Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Barcelona.—Señorita doña María Ramón Ferrer.—Idem, 5 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Burgos.—Señorita doña Aurea Cardero García.—Idem, 13 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Cáceres.—D. Victoriano Carrascó Lorenzo.—Idem, 20 de Noviembre de 1922.—Idem, Instituto.

Cádiz.—D. Diego Villagrán Galán.—Idem, 5 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto de Jerez de la Frontera.

Canarias.—D. Agustín José Benítez Lorenzo.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto de La Laguna.

Castellón.—D. Manuel Sabater Gil.—Idem, 19 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Ciudad Real.—D. José Poveda Murcia.—Idem, 30 de Noviembre de 1922.—Idem, Instituto.

Córdoba.—Señora doña Concepción Hurtado de Mendoza.—Idem, 18 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Coruña.—D. Jesús Sánchez Cuadrado.—Idem, 29 de Noviembre de 1922.—Idem, Instituto.

Cuenca.—Srta. D.ª Julia Ruiz Malo.—Idem 18 Enero 1923.—Idem Instituto.

Gerona.—Srta. D.ª Rosa Grimal Aguilar.—Idem 30 Noviembre 1922.—Idem Instituto.

Granada.—D. Joaquín Rivero Vilchez.—Idem 5 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Guipúzcoa.—D. Angel Arrivas Costa.—Idem 8 Enero 1923.—Idem Instituto de San Sebastián.

Huelva.—D. Manuel Victoriano Aguilera Cabeza.—Idem 5 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Huesca.—D. Eugenio Besoés Ramón.—Idem 23 Noviembre 1922.—Idem Instituto.

Jaén.—Srta. D.ª María Pérez Bellón.—Idem 6 Febrero 1923.—Idem Instituto.

León.—D. Serapio Pajares García.—Idem 5 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Lérida.—D. Miguel Orós Llobregat.—Idem 5 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Logroño.—D. Félix Ruiz Calvo.—

Idem 23 Marzo 1923.—Idem Instituto.

Lugo.—D. Antonio Enríquez Castro.—Idem 10 Febrero 1923.—Idem Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Málaga.—Srta. D.ª Victoria de la Cruz García.—Idem 7 Febrero 1923.—Idem Escuela Normal de Maestras.

Madrid.—Srta. D.ª Angela Moreno Garcés.—Idem 5 Diciembre 1922.—Idem Instituto de San Isidro.

Madrid.—D. Julián García González.—Idem 5 Diciembre 1922.—Idem Instituto del Cardenal Cisneros.

Murcia.—D. Pedro Vicente García.—Idem 9 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Navarra.—Srta. D.ª Adela Larequi Blasco.—Idem 5 Enero 1923.—Idem Escuela profesional de Comercio de Zaragoza.

Orense.—Srta. D.ª Blasinda Rodríguez Garvido.—Idem 21 Diciembre 1922.—Idem Escuela Normal de Maestras.

Oviedo.—D. Gerardo Manso de Labad.—Idem 5 Diciembre 1922.—Idem Escuela Industrial de Gijón.

Palencia.—D. Juan Medrano Ordás.—Idem 19 Diciembre 1922.—Idem Instituto general y técnico de León.

Salamanca.—D. Angel Caño López.—Idem 21 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Sanlúcar.—D. Daniel Fernández Rodríguez.—Idem 21 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Segovia.—D. Francisco Martín Egido.—Idem 13 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Sevilla.—Srta. D.ª María Martín Fernández.—Idem 21 Diciembre 1922.—Idem Escuela Normal de Maestras.

Soria.—D. Eusebio Alonso Delgado.—Idem 13 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Tarragona.—D. Juan José Arnau Serra.—Idem 18 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Teruel.—D. Ricardo Estevan Torán.—Idem 9 Diciembre 1922.—Idem Escuela Normal de Maestros.

Toledo.—Srta. D.ª Pilar Benito de la Cruz.—Idem 6 de Febrero 1923.—Idem Escuela Normal de Maestras.

Valencia.—D. Fernando Sirvent Llinares.—Idem 17 Marzo 1922.—Idem Escuela Normal de Maestros.

Valladolid.—Srta. D.ª Marina Rodríguez Paniagua.—Idem 26 Diciembre 1922.—Idem Escuela Normal de Maestras.

Vizcaya.—D. Domingo Parra So-

14.—Idem 12 Enero 1923.—Idem Instituto de Bilbao.

Zamora.—D. Raimundo Rodríguez Martínez.—Idem 13 Diciembre 1922.—Idem Instituto.

Zaragoza.—D. Pascual Ruiz Ladrón de Guevara.—Idem 9 Noviembre 1922.—Idem Escuela Profesional de Comercio.

Becas para alumnos de los Centros de segunda enseñanza y enseñanzas especiales.

Alicante.—D. José Montes Piqueras.—Fecha de la Real orden de concesión, 30 Diciembre 1922.—Centro de enseñanza donde sigue los estudios, Instituto.

Alicante.—D. Cesáreo España Carrero.—Idem, 29 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestros.

Baleares.—Señora doña Francisca Rigo Ferrer.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestras de Palma de Mallorca.

Barcelona.—D. Antonio Cusó García.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela de Altos Estudios Mercantiles.

Idem.—D. Juan Llagostera Roqué.—Idem, 29 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestros.

Cáceres.—D. Juan Baños González.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Cádiz.—Señorita doña María del Carmen Solís Rodríguez.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestras.

Ciudad Real.—D. Ismael Sánchez Herrera Chacón.—Idem, 19 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestros.

Cuenca.—D. Francisco Chuts Cifuentes.—Idem, 19 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Huelva.—D. Juan Díaz de la Torre.—Idem, 9 de Marzo de 1923.—Idem, Escuela Normal de Maestros.

Jaén.—Señorita doña Dolores Alcalá Jiménez.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestras.

Idem.—D. Antonio Márquez Torres.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Industrial de Linares.

Lérida.—D. Fernando Sancho Colás.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Logroño.—D. Bernardino Tabernero García.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Industrial de Artes y Oficios.

Madrid.—D. Rodolfo Mendoza Hernández.—Idem, 29 de Diciembre de

1922.—Idem, Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles.

Málaga.—D. Aurelio Valenzuela Moreno.—Idem, 26 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Murcia.—D. José Arias Grahil.—Idem, 18 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Orense.—D. Emilio Santamaría Vilarifo.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Oviedo.—D. Luis José González Campón.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela profesional de Comercio de Jovellanos (Gijón).

Salamanca.—D. Julián Cejuela Matas.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Industrial de Béjar.

Santander.—D. Mariano Calleja López.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Industrial.

Segovia.—Señorita doña María del Carmen Ruiz Gutiérrez.—Idem, 20 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestras.

Sevilla.—Señorita doña Mercedes Ortega de la Cruz.—Idem, 21 de Diciembre de 1922.—Idem, id.

Valladolid.—Señorita doña Josefa Montero Montero.—Idem, 29 de Diciembre de 1922.—Idem, id.

Vizcaya.—D. Pedro Bilbao Encera.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Instituto.

Zaragoza.—D. Manuel Rozas Herro.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Normal de Maestros.

Idem.—Señorita doña Inocencia Luácto Aparicio.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, id. de Maestras.

Becas para alumnos de Arquitectura, Pintura y Música.

Madrid.—D. Luis Martínez Feduchi.—Fecha de la Real orden de concesión, 5 de Diciembre de 1922.—Centro de enseñanza donde sigue los estudios, Escuela Superior de Arquitectura.

Valencia.—D. Alejandro Aleixandre Alcover.—Idem, 18 de Diciembre de 1922.—Idem, Escuela Superior de Bellas Artes.

Idem.—D. Enrique Belenguer Estela.—Idem, 12 de Febrero de 1923.—Idem, Conservatorio de Música y Declamación.

Becas para alumnos de estudios universitarios.

Barcelona.—D. Raniero Sánchez Crespo.—Fecha de la Real orden de concesión, 20 de Diciembre de 1922.—Centro de enseñanza donde sigue los estudios, en la misma Universidad.

Canarias.—D. Nicolás Estévez Ló-

pez.—Idem, 30 de Diciembre de 1922.—Idem, id. id.

Granada.—D. Francisco Oriol Catená.—Idem 16 Diciembre 1922.—Idem id. id.

Madrid.—D. Esteban Herrero García.—Idem 8 Febrero 1923.—Idem id. id.

Murcia.—D. José Martínez Abarca Díaz.—Idem 23 Noviembre 1922.—Idem id. id.

Oviedo.—D. Bernardo Díaz Alvarez.—Idem 23 Noviembre 1922.—Idem id. id.

Salamanca.—D. Pablo Casaseca Jambrina.—Idem 23 Noviembre 1922.—Idem id. id.

Santiago.—D. Juan Mariñas Santaló.—Idem 6 Febrero 1923.—Idem id. id.

Sevilla.—D. José Luis Martínez Rovira.—Idem 7 Febrero 1923.—Idem id. id.

Valencia.—D. Antonio Frigols Torres.—Idem 10 Febrero 1923.—Idem id. id.

Valladolid.—D. Francisco José Gómez Gutiérrez.—Idem 23 Noviembre 1922.—Idem id. id.

Zaragoza.—D. José Celio Gutiérrez.—Idem 18 Diciembre 1922.—Idem id. id.

Es asimismo la voluntad de S. M.:

a) Que la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* del Ministerio sirva de notificación particular a los alumnos becarios, a los Jefes de los Centros de enseñanza en que aquéllos realizan sus estudios y a los respectivos Habilitados.

b) Que se recuerde a éstos el deber en que se hallan de remitir las correspondientes nóminas antes del día 20 de cada mes a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Contabilidad), por triplicado, autorizadas por los Jefes de los respectivos Centros y acompañadas de dos copias de la presente Real orden, señalando en aquéllas el Centro donde estudia el becario y el concepto a que corresponde la nómina, según la distribución hecha en la regla 1.ª de la citada Real orden de 30 de Septiembre último; y

c) Que la partida especial y adicional de 14.500 pesetas contenida en aquella asignación y que se destina a que las Universidades del Reino concedan las becas y los premios a que se refieren las Instrucciones aprobadas por Real orden de 15 de Agosto de 1877, continúe en

igual forma y se dedique al mismo objeto que hasta el presente.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señores Subsecretarios de este Ministerio, Director general de Primera enseñanza y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión protectora de la Industria Nacional, para que se dielen reglas para la ejecución de los cruces de nuevas líneas eléctricas sobre las ya existentes;

Considerando, de acuerdo con la Comisión permanente Española de Electricidad, que es necesario fijar de un modo concreto reglas que permitan llevar a la práctica las disposiciones del artículo 39 del Reglamento de instalaciones eléctricas, en forma que garantice los derechos de los propietarios de ambas líneas:

Considerando que el citado artículo determina las condiciones fundamentales que han de regir en la ejecución de tales cruces, faltando únicamente los detalles de su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que para la aplicación del artículo 39 del Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto del 29 de Marzo de 1919 se proceda con arreglo a las siguientes normas:

1.º Cuando no exista un acuerdo completo entre los dueños de las líneas que han de cruzarse, el concesionario de la nueva línea que haya de cruzar a otra preexistente de mayor voltaje que la proyectada deberá dirigirse al Gobernador civil de la provincia solicitando realizar el cruce con arreglo a las condiciones de la concesión, y dicha Autoridad dispondrá, si se estimase necesario, de acuerdo con el informe de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos, la demarcación del cruce por el Verificador oficial. Al acto de la demarcación, que deberá llevarse a cabo en el plazo de un

mes, a contar de la solicitud del nuevo concesionario, serán invitados los dueños de las dos líneas que han de cruzarse; pero asistan o no y estén o no representados. los interesados, se ejecutará la demarcación, levantándose acta triplicada, que firmarán los presentes, entregándose un ejemplar a cada uno de aquéllos y reservándose la tercera para la Verificación oficial.

Quando el cruce haya de realizarse sobre una carretera, ferrocarril, canal o cualquiera otra obra pública, será necesario también el informe de la Jefatura de Obras públicas, y al acto de la demarcación asistirá también un Ingeniero de dicha Jefatura, quien firmará las actas, que en este caso se extenderán por cuadruplicado, quedando el cuarto ejemplar en poder de la Jefatura de Obras públicas.

En caso de disconformidad entre los informes de la Verificación oficial y de la Jefatura de Obras públicas, se remitirá el expediente a éste Ministerio.

2.º Dentro del plazo de un mes, a contar del recibo del ejemplar del acta mencionada, el propietario de la línea preexistente deberá remitir al Gobernador civil el presupuesto de las modificaciones que ha de ejecutar en su línea, del que dará conocimiento al nuevo concesionario, que si está conforme con él depositará su importe en el Gobierno civil de la provincia.

Si el concesionario de la nueva línea no estuviera conforme con el presupuesto, presentará uno nuevo en un plazo que no excederá de diez días; ambos presupuestos pasarán a informe de la Verificación oficial, que dictaminará en el plazo de quince días cuál de ellos debe prevalecer, con o sin modificaciones, a fin de que el Gobernador dicte su resolución definitiva.

También presentará el nuevo concesionario el presupuesto del cruce cuando no lo haga el dueño de la línea preexistente en el plazo reglamentario; en este caso y una vez aprobado dicho presupuesto o hechas en él las debidas modificaciones por el Gobernador, previos los informes de la Verificación oficial y de la Jefatura de Obras públicas, cuando corresponda, se hará por el nuevo concesionario el depósito de la cantidad en el Gobierno civil.

3.º El propietario de la línea preexistente deberá ejecutar las obras de su modificación en un plazo de dos meses, a contar de la fe-

cha en que quede hecho el depósito del importe del presupuesto, plazo que podrá ampliarse a cuatro meses en casos excepcionales.

Si dentro del plazo marcado no fueran ejecutadas las obras y no se justificasen debidamente las causas del retraso, el nuevo concesionario podrá ejecutarlas a cargo del presupuesto hecho para ellas, con la intervención y bajo la dirección de la Verificación oficial, que en todo caso tendrá su inspección, previo acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, cuando el cruce se realice sobre una carretera, ferrocarril, canal u otra obra pública.

Si en este caso fuese necesario interrumpir el servicio de la línea preexistente se seguirán para ello los mismos trámites que en la regla siguiente:

4.º Cuando los propietarios de las concesiones no lleguen a un acuerdo completo para ejecutar el cruce de líneas y la nueva sea de mayor voltaje que la antigua, el nuevo concesionario, que es el que ha de hacer las obras de su línea y las modificaciones de la preexistente, comunicará al Gobernador civil su deseo de realizarlas, con arreglo a los términos de su concesión. Dicha Autoridad señalará día y hora, dentro del mes siguiente a esa comunicación, para empezar la interrupción del servicio establecida y las obras del paso de los hilos de la nueva línea, que deberá hacerse bajo la inspección de las oficinas públicas antes mencionadas, según proceda su intervención.

El propietario de la línea preexistente podrá justificadamente solicitar otro señalamiento, y en ese caso se accederá a ello, siempre que esté comprendido aquél dentro del mes señalado como plazo máximo.

Si no hubiese acuerdo, el Gobernador, oída la Verificación oficial, y la Jefatura de Obras públicas en los casos que proceda, fijará dicho tiempo y el plazo que ha de mediar entre dos interrupciones sucesivas, siempre dentro del mes señalado como máximo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.

CHAPARRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCION DE COMERCIO**

El Ministerio de Hacienda de Hungría ha publicado, con fecha 21 de Marzo del corriente año, un decreto anunciando que podrán ser exportados de Hungría, sin necesidad de permiso especial, los siguientes artículos:

Parafina, grasa de lana, aceite de colza, piedras naturales, artículos de madera aserrada, hierro o lingote forjado o retorcido, bombas de acero, ácido carbónico líquido y éter sulfúrico.

Igualmente el Ministerio de Agricultura publica, con la misma fecha, un Decreto autorizando la exportación de Hungría, sin necesidad de permiso especial, de los productos de la cosecha del corriente año que se relacionan:

Avena, mijo, uvas, nueces y avellanas, moras, frutas frescas, ciruelas secas, frutas en conserva, cebollas y ajos, coles, legumbres, plantas y tubérculos (excepción de las patatas), trigo, sarraceno, legumbres y plantas, comestibles en conserva (excepción de los nabos y la remolacha), colza y granos de colza, adormideras, semillas de lino y cáñamo y demás oleaginosas, semillas de mostaza y, en general, todas las pertenecientes al género de las lucernas (excepción de la alfalfa), semillas, semillas de kumel y anís y otras, lúpulo, junco, paja, cera de animales en estado natural, salchichas hechas durante el año 22-23, capullo de seda y desperdicios de seda.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Margarit, natural de Barcelona, ocurrido el 26 de Febrero último.

Madrid, 24 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Isabel Rivera Quijada, viuda, de setenta y dos años, natural de Osuna, fallecida a bordo del vapor español "Reina Victoria Eugenia" el 12 de Marzo último.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Matanzas participa a este Ministerio que el súbdito español Victoriano García y García, natural de Navia y fallecido en esta Corte el día 8 de Agosto de 1914,

otorgó testamento cerrado ante el Vicecónsul de España en Cárdenas el 30 de Abril de 1901. Lo que se hace público, como también que el testamento de referencia se halla depositado en este Ministerio, a los efectos del artículo 736 del Código civil.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en el Havre participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Guillén, soltero, jornalero, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Monteagudo, ocurrido en Chaulnes el día 10 de Marzo último.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Benito Pomfrias, natural de Marín (Pontevedra), ocurrido el día 5 de Junio de 1920 en el pueblo de Cañada Verde (República Argentina); Felipa López, de estado soltera, de sesenta y ocho años de edad y profesión sirvienta, ocurrido el día 13 de Septiembre de 1921; Lucio Quodrjada, ocurrido el 5 de Noviembre de 1922 en aquella capital; Leopoldo Alsina Neto, ocurrido en dicha capital el 12 de Julio de 1921; Angel Luis, ocurrido en aquella ciudad el 18 de Octubre de 1921; Juana Zuluaga de Maruri, de setenta y cinco años de edad, ocurrido en dicha capital el 20 de Junio de 1921; Pedro Ederera, de sesenta años de edad, ocurrido en aquella capital el 2 de Julio de 1921; Valentín Malmar López, soltero, de treinta años de edad, ocurrido en dicha capital el 6 de Agosto de 1921, y José María Vila, ocurrido en aquella capital el 12 de Junio de 1921.

Madrid, 26 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**SUBSECRETARIA**

En el Juzgado de primera instancia de Aliaga se halla vacante, por traslación de D. Telmo S. Carballido, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que como comprendida en el primero de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1912, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Azpeitia.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte de Cuenca se halla vacante, por excedencia de don Francisco de Iracheta, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Azpeitia.

MINISTERIO DE MARINA**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA****AVISO A LOS NAVEGANTES***Sección de Hidrografía.*

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 200° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias equinoeciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 7**DEL 181 AL 222.**

ESPAÑA. COSTA N.—Gijón.—Bajo "Serrapio de tierra".—Torre baliza destruida.—Nuevas luces de enflación provisionales.—Comandancia de Marina. Gijón, 9 de febrero de 1923.

Núm. 181.—Posición.—Torre "Sacrimento" que baliza el bajo "Serrapio de tierra".

Latitud: 43° 32',6 N.—Longitud: 5° 40',3 W. (aprox.)

Detalle.—A causa de temporal ha sido destruida la torre baliza antes dicha, desapareciendo la luz de este faro.

Para sustituirla provisionalmente se ha situado en tierra la enflación siguiente:

De día.—Dos banderas verdes.

De noche.—Dos luces fijas verdes.

Posición.—Una luz o bandera sobre el parapeto del Dique de Fomento, y otra en un poste de madera a 249 metros detrás de la anterior.

Alturas.—8 y 15 metros para las dos luces.

Alcance.—Dos millas.

Enflación.—Marcando el límite por el W. de la baliz.

Cartas núms. 169 A.—177 A.—13 A. Sección II.

Derrotero núm. 1, págs. 181—185.

Libro de faros núm. 47, pág. 8.

COSTA S.—Bahía de Algeciras.—Bajo de isla Verde.—Sendas.—Corrección a una carta.

Núm. 182.—Posición.—A 850 metros al N. de isla Verde.

Situación de isla Verde.—Latitud: 36° 7' 8" N.—Longitud: 5° 26' 2" E. (aprox.)

Detalle.—En el bajo de "La Caridad" o de "Isla Verde", se sondan 5 metros escasos, en lugar de los 9 metros que se consignan en el plano 9 A.

Debe efectuarse esta corrección.

Plano núm. 9 A. Sección III.

PUBLICACION

Sección de Hidrografía.—Suplemento al Derrotero del Mediterráneo de 1920.

Núm. 183.—Noticia. Se ha publicado el Suplemento n.º 2 al Derrotero del Mediterráneo de 1920, que comprende el Estrecho de Gibraltar, costa de España, islas Baleares y costa de Africa, desde Ceuta a la frontera de Túnez.

Las correcciones alcanzan hasta 1.º de Enero de 1923.

Suplemento al Derrotero de la costa Septentrional de España de 1919.

Núm. 184.—Noticia.—Se ha publicado el Suplemento núm. 9 al Derrotero de la costa Septentrional de España de 1919, que comprende desde La Coruña al Bidasoa.

Las correcciones alcanzan hasta 1.º de Enero de 1923.

INGLATERRA. COSTA W.—Gales.—Bahía Fishguard.—Pen Angles.—Obelisco establecido.—Notice to Mariners número 204. Londres, 1923.

Núm. 185.—Posición.—Próximo al extremo NW. y a 2.200 metros del 315º de la luz roja de relámpagos del extremo exterior del rompecas del puerto de Fishguard.

Latitud: 52º 2' N.—Longitud: 4º 59' W. (aprox.)

Estructura.—Obelisco blanco.

Detalle.—En la anterior posición se ha erigido un obelisco que puede servir de marca.

Cartas números 221—51—558. Sección II.

DINAMARCA.—Entrada del Báltico.—Pequeño Belt.—Luzes de enfriaciones suprimidas.—Notice to Mariners número 187. Londres, 1923.

Núm. 186.—1) Aaro Sund.—Enfilación de luces suprimidas.

a) Luz anterior suprimida.

Posición.—A 1.200 metros al W. de Aaro Sund.

Latitud: 55º 16' N.—Longitud: 9º 42' E. (aprox.)

Carácter.—Luz fija roja.

b) Luz posterior suprimida.

Posición.—Cerca del Molino de Haisstrup, a 1.600 metros al SW. de la luz anterior.

Carácter.—Luz fija blanca.

Detalle.—Ambas luces a) y b) se han suprimido.

2) Aaro.—Luz y enfilación de luces suprimidas.

a) Luz suprimida.

Posición.—En la costa NW. de la isla Aaro.

Latitud: 55º 16' N.—Longitud: 9º 44' E. (aprox.)

Carácter.—Luz fija verde.

b) Luz anterior suprimida.

Posición.—En la costa N. de la isla Aaro y al E. de 2) a).

Carácter.—Luz fija roja.

c) Luz posterior suprimida.

Posición.—A 300 metros al S. de la luz anterior.

Carácter.—Luz fija blanca.

Detalle.—Las tres luces se han suprimido.

Carta núm. 701. Sección II.

MAR DEL NORTE.—Proximidad Septentrional de Dunkerque.—Banco de West Hinder.—Boya luminosa retirada.—Notice to Mariners núm. 136. Londres, 1923.

Núm. 187.—Posición.—A una distancia de unas 12 millas al W. de la posición del barco-faro de West Hinder.

Latitud: 51º 21' N.—Longitud: 2º 8' E. (aproximadamente).

Detalle.—La boya luminosa marcada "A" con luz apagada en la anterior posición ha sido retirada definitivamente.

Carta núm. 219 A. Sección II.

ITALIA. COSTA E.—Cabo Rizzuto.—Nuevo carácter de la luz.—Avvisi ai naviganti número 29 | 67. Génova, 1923.

Aviso anterior núm. 140 de 1923. Núm. 188.—Posición.—En el cabo Rizzuto.

Latitud: 38º 54' N.—Longitud: 17º 6' E. (aproximadamente).

Carácter.—Grupo de dos relámpagos blancos cada 20 segundos. Luz, 0,35 segundos; ocultación, 2,98 segundos; luz, 0,25 segundos; ocultación, 16,32 segundos.

Alcance.—16,9 millas.

Nota.—Las demás características no han variado. La luz provisional ha sido apagada y sustituida por la que se indica.

Cartas números 3-154 A. Sección III.

EGIPTO. COSTA N.—Port Said y sus proximidades.—Boya luminosa y boya marcando naufragios retiradas.—Notice to mariners núm. 201. Londres, 1923.

Núm. 189.—1) Proximidades de Port Said.—Boya luminosa retirada.

Posición.—A 10,5 millas al NE. de la luz blanca de relámpagos de Port Said.

Latitud: 31º 26' N.—Longitud: 32º 23' E. (aprox.)

Detalle.—La boya verde con luz verde de relámpago marcando los restos del "S. S. Persevit", hundido en la anterior posición en 1917, ha sido retirada definitivamente.

2) Entrada de Port Said.—Boya de naufragio retirada.

Posición.—A 3,25 millas al NE. de la luz blanca de relámpagos de Port Said.

Latitud: 31º 18' N.—Longitud: 32º 21' E. (aprox.)

Detalle.—La boya verde que marcaba el naufragio ocurrido el año 1918 en esta posición se ha suprimido.

Carta núm. 564. Sección III.

SIRIA.—Bahía de Acre.—Naufragio al NE. de Haifa (Khaifa).—Notice to mariners núm. 209. Londres, 1923.

Núm. 190.—Posición.—A 630 metros (aprox.) al 49º de la luz roja de relámpagos del viejo castillo de Haifa.

Latitud: 32º 49' N.—Longitud: 35º 0' E. (aprox.)

Detalle.—Restos de buque hundido el año 1922.

Carta núm. 4. Sección III.

AFRICA. COSTA N.—Tripolitania.—Puerto de Trípoli.—Nueva luz.—Avvisi ai naviganti núm. 28 | 53. Génova, 1923.

Núm. 191.—Posición.—En el pantalán de la Sanidad del puerto.

Carácter.—Fija verde.

Detalle.—En la posición indicada se ha establecido la nueva luz que se menciona.

Cartas números 590—591—2 "Libro de Faros", pág. 106.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Maine.—Puerto Boothbay.—Isla Tumbler.—Nueva boya luminosa.—Notice to mariners número 258. Washington, 1923.

Núm. 192.—Situación.—Latitud: 43º 50' 10" N.—Longitud: 69º 38' 15" W. (aprox.)

Posición.—En las enfilaciones si-Mount Pisgab Staadpipe, 17º.—Faro de isla Ram. 140º 30'.—Faro de isla Burnt, 194º.

Carácter.—Relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 5 seg.; ocult., 10 seg.

Altura.—2,6 metros.

Estructura.—Borboletón cónico núm. 8, con superestructura de esqueleto.

Carta núm. 588. Sección IX.

Massachusetts.—Cabo Cod.—Faro Chatam.—Próximo cambio de carácter de la luz.—Notice to Mariners núm. 262. Washington, 1923.

Núm. 193.—Posición.—En la torre S. de Chatam Station.

Latitud: 41º 40' 17" N.—Longitud: 69º 57' 1" W. (aprox.)

Nuevo carácter.—Grupo de 4 relámpagos blancos cada 30 segundos, así:

Luz, 0,6 seg.; ocult., 4,4 seg.; luz, 0,6 seg.; ocult., 4,4 seg.; luz, 0,6 segundos; ocult., 14,4 seg.

Observación.—Las dos luces fijas blancas de esta posición serán apagadas hacia el 15 de Mayo, sustituyéndolas la anterior.

Carta núm. 588. Sección IX.

Massachusetts.—Nantucket Sound Entrance.—Casal Monomoy.—Boya luminosa retirada.—Notice to Mariners núm. 263. Washington, 1923.

Núm. 194.—Situación.—Latitud: 41º 34' N.—Longitud: 69º 55' W. (aproximadamente).

Detalle.—La boya luminosa D. del canal dragado de Monomoy ha sido retirada.

Carta núm. 588. Sección IX.

Barco-faro Nantucket Shoals.—Casco naufragado que no constituye peligro para la navegación.—Notice to Mariners núm. 264. Washington, año 1923.

Núm. 195.—Posición.—A unas 3 a 5 millas al E. del barco-faro "Nantucket Shoals".

Detalle.—El casco del vapor "Bloomsersdijk" naufragado en 1916 en la posición indicada, no constituye ya un peligro para la navegación.

Carta núm. 588. Sección IX.

Bahía Chesapeake.—Maryland.—Puerto Baltimore.—Canal Prudential.—Nuevas luces de enfilación.—Notice

to Mariners núm. 269. Washington, año 1923.
Núm. 196.—Situación.—Latitud: 39° 14' 30" N.—Longitud: 76° 34' 0" W. (aprox.)

Luz anterior.
Posición.—En el eje del canal, extremo W. del muelle, y en las enfilaciones: Punta Breeze, 53° 29'.

Faro de Fort Carroll, 125°.
Faro de Fort Mc. Henry, 337°
Estructura.—Poste con mira triangular negra y centro blanco.

Carácter.—Fija roja.
Altura.—3,8 metros.
Luz posterior.

Posición.—Al 234° de la luz anterior.
Carácter.—Fija roja.
Altura.—6 metros.

Estructura.—Poste con mira triangular negra y centro blanco.
Carta núm. 586. Sección II.

Long Island Sound.—Connecticut.—Proximidades del puerto de Bridgeport.—Boya luminosa navegando naufragio.—Notice to Mariners número 171. Washington, 1923.

Núm. 197.—Posición.—En las marcaciones siguientes:

Faro de punta Stratford, 53°
Faro de Penfield Reef, 260°.
Idem del puerto Bridgeport, 322°.

Latitud: 41° 7' 30" N.—Longitud: 73° 9' 0" W. (aprox.)

Detalle.—En 7,2 metros de agua y a unos 30 metros al S. de los restos del carbonero "Yale Blue", naufragado en las proximidades del puerto Bridgeport, se ha colocado una boya luminosa con el siguiente carácter:

Carácter.—Roja de ocultaciones cada 10 segundos.

Luz, 5 seg.; ocult., 5 seg.
Estructura.—Boya pintada de rojo y negro a franjas horizontales.

Sonda.—Sobre los restos hay una profundidad de 3 metros.

Carta núm. 587. Sección IX.
Long Island.—Estación Radiogoniométrica de Amagansett temporalmente cerrada.—Notice to Mariners número 172. Washington, 1923.

Núm. 198.—Posición.—Latitud: 40° 58' 10" N.—Longitud: 72° 7' 27" W. (aprox.)

Detalle.—La estación radiogoniométrica de Amagansett ha dejado de prestar servicio temporalmente a causa de reparaciones.

Carta núm. 587. Sección IX.
Bahía Chesapeake.—Maryland.—Puerto de Baltimore.—Canal de punta Sparrows.—Luces de enfilación.—Notice to Mariners núm. 176. Washington, 1923.

Núm. 199.—Situación.—Latitud: 39° 45' 45" N.—Longitud: 76° 29' W. (aprox.)

Detalle.—Para marcar el canal de punta Sparrows se han colocado las dos luces de enfilación siguientes:

1) Luz anterior.
Posición.—En las marcaciones siguientes:

Luz posterior del canal Cut-off, 74° 5.
Idem anterior idem id., 117° 5.
Idem de Fuerte Carroll, 276°.

Elevación.—22,5 metros sobre el agua.
Carácter.—Fija roja.

Estructura.—Torre de acero de esqueleto pintada de negro con distintivo cuadrado blanco.

2) Luz posterior.

Posición.—A 200 metros del 354°, 5 de la luz anterior.

Elevación.—26,7 metros sobre el agua.

Carácter.—Fija roja.
Estructura.—Pilastra negra sobre edificio rojo, con distintivo cuadrado blanco.

Carta núm. 586. Sección IX.
Georgia.—St. Simon Sound.—Nuevas boyas luminosas.—Notice to Mariners núm. 184. Washington, 1923.

Núm. 200.—Faro de San Simón.
Situación.—Latitud: 31° 8' N.—Longitud: 81° 24' W. (aprox.)

Nuevas boyas.
Detalles.—Hacia el 15 de Marzo de 1923 se establecerán las siguientes boyas luminosas:

a) Boya A en Brunswick Bar, a 6,2 millas al 122°, 5 del faro de San Simón.

b) Boya B en ídem a 122°, 5 del ídem id.

c) Boya C en ídem id. a 4,9 millas al 122°, 5 del ídem id.

Carácter.—Luz blanca de relámpagos cada 3 segundos para las 3 boyas, así: Luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.

Elevación.—3 metros sobre el agua.
Estructura.—Boya blanca con superestructura negra en esqueleto.

Carta núm. 34 A. Sección IX.

Georgia.—Entrada del río Savannah.—Nueva boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 183. Washington, 1923.

Núm. 201.—Detalle.—Hacia el 15 de Marzo de 1923 se establecerán las siguientes boyas luminosas en relación con los trabajos de dragado.

Tybee Bar.—Boya A.

Tybee Bar.—Boya B.

Tybee Knoll.—Boya C.

Tybee Knoll.—Boya D.

Cada boya tendrá una luz blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Carácter.—Luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 segundos.

Elevación.—3 metros.

Estructura.—Boya blanca con superestructura verde en esqueleto.

Cartas núms. 549-34 A.—826. Sección IX.

Puerto de Baltimore.—Luz de Fort Carroll.—Campana de niebla estagléida.—Notice to Mariners número 178. Washington, 1923.

Núm. 202.—Situación.—Latitud: 39° 12' 51" N.—Longitud: 76° 31' 12" W. (aprox.)

Detalle.—Se ha establecido una señal de niebla de sonido discontinuo, así: Un sonido cada 15 segundos en la estación de la luz de Fort Carroll.

Carta núm. 586. Sección IX.

SENDO MEXICANO.—Florida. Costa W.

Paso de Big Sarasota.—Boya reemplazada por otra luminosa.—Notice to Mariners núm. 187. Washington, año 1923.

Núm. 203.—Situación.—Latitud: 27° 16' N.—Longitud: 82° 35' W. (aprox.)

Detalle.—A la entrada del paso de Big Sarasota, y en lugar de otra sin luz. Núm. 2, que se suprime, se ha colocado una boya luminosa número 2, con las siguientes características.

Carácter.—Luz blanca de relámpagos cada 5 segundos, así: Luz, 0,5 seg.; ocult., 4,5 seg.

Estructura.—Boya cilíndrica pintada de rojo con superestructura en esqueleto.

Cartas núms. 472-113—539. Sección IX.

RIO MISISIPÍ.—Faro de Head of Passes.—Cambio de la señal de niebla. Notice to Mariners número 278. Washington, 1923.

Núm. 204.—Situación.—Latitud: 29° 8' 15" N.—Longitud: 89° 45' 0" W. (aprox.)

Nueva señal de niebla.—Un sonido cada 14 segundos, así: Sonido, 2 segs.; silencio, 13 segs.

Observación.—Si la señal anterior no puede producirse, una campana dará una campanada cada 15 segundos.

Cartas núms. 784-180. Sección IX.

MEXICO.—Yucatán.—Progreso.—Irregularidad en la luz.—Notice to Mariners núm. 189. Washington, 1923.

Núm. 205.—Situación.—Latitud: 21° 17' N.—Longitud: 89° 39' 5" W. (aproximada).

Detalle.—El capitán del vapor americano "Rajah" noticia que en las noches del 7 y 8 de Diciembre de 1922, la luz de relámpagos blancos funcionó con mucha irregularidad, al extremo de apagarse a intervalos.

Cartas números. 540—184-113. Sección IX.

Yucatán. Costa W.—Restablecimiento de una baliza.—Aviso a los marinos, núm. 13. Méjico, 1923.

Núm. 206.—Posición.—En las inmediaciones de puerto Celestum.

Latitud: 20° 51' N.—Longitud: 90° 24' W. (aprox.)

Detalle.—Se ha restablecido en su lugar la baliza "Unión" que señala los restos de un vapor naufrago.

Sonda.—3 metros.

Estructura.—Mástil con mira cilíndrica, pintado todo de verde.

Altura.—5,50 metros.

Cartas núms. 184-113. Sección IX.

Yucatán. Costa NE.—Isla Mujeres.—Territorio de Quintana Roo.—Cambio del carácter de una luz.—Avisos a los marinos, núm. 13. Méjico, 1923.

Núm. 207.—Posición.—Faro de Isla Mujeres.

Latitud: 21° 12' N.—Longitud: 86° 44' W. (aprox.)

Detalle.—A consecuencia de malos tiempos ha sufrido graves desperfectos el faro de Isla Mujeres, siendo esto aprovechado para proceder al cambio de carácter de su luz, aunque mientras se verifican las obras alumbrará con luz provisional.

Antiguo carácter.—Dos destellos rojos.

Alcance.—26 millas.

Carácter provisional.—Blanca con 4 ocultaciones.

Alcance.—10 millas.

Nota.—Por un nuevo aviso se dará cuenta de la apariencia definitiva que tome esta luz.

Cartas números 184—113—540. Sección IX.

ISLA DE HAITI. COSTA N.—Santo Domingo.—Bahía Monte Cristy.—Banco Liverpool.—Boya desaparecida.—Notice to Mariners núm. 100. Washington, 1923.

Núm. 208.—Situación.—Latitud: 19° 56' 50" N.—Longitud: 71° 41' 45" W. (aprox.)

Detalle.—El segundo Oficial del vapor inglés "South America" participa que la boya NW. del banco de Liverpool en la bahía Monte Cristy ha desaparecido.

Cartas núms. 222-144. Sección IX.

BRASIL. COSTA S.—Bahía Paranaguá.—Nueva boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 194. Washington, 1923.

Núm. 209.—Situación.—En la barra del canal del Sur.

Latitud: 25° 35' S.—Longitud: 48° 16' W. (aprox.)

Detalle.—En la posición anterior se ha establecido esta nueva boya con luz del siguiente

Carácter.—Grupo de relámpagos blancos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,3 seg.; ocult., 0,9 seg.; luz, 0,3 seg.; ocult., 4,5 seg.

Alcance.—6 millas.

Estructura.—Boya pintada a rayas verticales blancas y negras.

Cartas números 111-114 A. Sección VIII.

COSTA E.—Puerto de Río Janeiro.—Isla Fiscal (Rat).—Señal horaria luminosa restablecida.—Notice to Mariners núm. 193. Washington, 1923.

Núm. 210.—Detalle.—La señal horaria que se hacía sobre la torre central del edificio de la isla Fiscal (Rat) por medio de un fogonazo de magnesio a las 00 h. 00 m. 00 s., correspondiente a las 3 h. 00 m., 00 s. tiempo medio de Greenwich, se ha restablecido desde el 1 de Enero de 1923.

Nota.—Esta señal no se hacía desde el 19 de Agosto de 1922.

Cartas números 110-114 A. Sección VIII.

Proximidades de Espíritu Santo.—Luz de la isla Escalvada, apagada.—Notice to Mariners núm. 192. Washington, 1923.

Núm. 211.—Situación.—Latitud: 20° 44' S.—Longitud: 40° 25' W. (aproximada).

Detalle.—La luz de la isla Escalvada se ha apagado temporalmente.

Cartas números 110-114 A. Sección VIII.

Puerto Victoria.—Baixio Grande (Mula Grande (Mula Reef)).—Nueva boya luminosa.—Notice to Mariners número 191. Washington, 1923.

Núm. 212.—Posición.—En la parte septentrional de Baixio Grande (Mula Reef) que está situado en:

Latitud: 20° 18' 30" S.—Longitud: 40° 15' W. (aprox.)

Detalle.—Se ha establecido una nueva boya luminosa con el siguiente

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.

Alcance.—6 millas.

Estructura.—Boya pintada de negro.

Cartas números 110-114 A. Sección VIII.

URUGUAY.—Luz de punta San José Ignacio.—Banco al SE. de esta punta.—Notice to Mariners núm. 196. Washington, 1923.

Núm. 213.—Situación.—Latitud: 34° 52' 50" S.—Longitud: 54° 35' 45" W. (aprox.)

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Sac City" participa que el 7 de Noviembre de 1922, a 2,7 millas al 317° de la luz de punta San José Ignacio en repetidos sondeos encontró 12,7 metros de agua.

Cartas números 37-70-114 A. Sección VIII.

Bahía de Montevideo.—Canal de entrada al arroyo Pantanoso.—Luzes de balizamiento.—Avisos a los navegantes núm. 88. Buenos Aires, 1922.

Núm. 214.—Detalle.—Para tomar la entrada al arroyo Pantanoso que desemboca en la parte NW. de la bahía de Montevideo, se ha colocado una enfilación formada por las dos balizas luminosas siguientes:

1) Baliza anterior (baja).

Posición.—A los 326° 5 y a 1.680 metros del pilar de observación en la isla Libertad.

Latitud: 35° 52' 50" S.—Longitud: 56° 14' 32" W. (aprox.)

Carácter.—Luz verde a destellos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.

Elevación.—5,7 metros.

Alcance.—3,2 millas.

Estructura.—Mástil de madera con distintivo cuadrangular a fajas rojas y blancas. Al pie del mástil la casilla para acumuladores, pintada en gris.

2) Baliza posterior (alta).

Posición.—A los 356° y a 350 metros de la baliza anterior.

Carácter.—Luz roja a destellos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.

Elevación.—8 metros.

Alcance.—6,2 millas.

Estructura.—Igual a la anterior.

Cartas núms. 70-72-37-114 A. Sección VIII.

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Canal Plata Superior.—Boya repuesta.—Aviso a los navegantes núm. 84. Buenos Aires, 1922.

Núm. 215.—Situación.—Latitud: 34° 28' 34" S.—Longitud: 57° 46' 18" W. (aprox.)

Detalle.—La boya ciega roja Km. 57, a unas 11,3 millas hacia el WSW. del faro Farallón, ha sido repuesta en su sitio.

Cartas núms. 70-72-114 A. Sección VIII.

Río de la Plata.—Balizamiento del canal Indio.—Fondeo de dos boyas luminosas.—Avisos a los navegantes núm. 85. Buenos Aires, 1922.

Núm. 216.—1) Situación.—Latitud: 35° 5' 50" S.—Longitud: 57° 5' 50" W. (aprox.) Boya NE. exhibiendo una luz de

Carácter.—Roja a destellos.

2) Situación.—A los 221° y a unos 500 metros de la anterior.

Boya SW. exhibiendo una luz de

Carácter.—Bianca a destellos.

Observación.—Estas dos boyas que se fondearon provisionalmente con carácter de luz blanca fija, han quedado definitivamente incorporadas al balizamiento con el nuevo carácter que se señala.

Cartas núms. 70-72-114 A. Sección VIII.

Cables telegráficos submarinos.—Advertencia.—Avisos a los navegantes núm. 86. Buenos Aires, 1922.

Núm. 217.—Posición.—Parte de Punta Atalaya y llegan a la costa uruguaya frente al Cerro de Montevideo, siguiendo las siguientes

Situaciones.—Punto de partida. En punta Atalaya.

Latitud: 35° 1' 13" S.—Longitud: 57° 31' 32" W. (aprox.)

Primera boya roja:

Latitud: 35° 6' 0" S.—Longitud: 57° 24' 50" W. (aprox.)

Segunda boya roja:

Latitud: 35° 0' 26" S.—Longitud: 57° 21' 2" W. (aprox.)

Tercera boya roja:

Latitud: 34° 57' 54" S.—Longitud: 57° 11' 15" W. (aprox.)

Cuarta boya roja:

Latitud: 34° 55' 31" S.—Longitud: 57° 6' 14" W. (aprox.)

Punto de llegada frente al Cerro de Montevideo:

Latitud: 34° 54' 2" S.—Longitud: 56° 16' 32" S.

Advertencia.—Habiéndose recibido denuncias que han sido dañados los cables submarinos de la Compañía "All America Cables" en los citados cables que cruzan el canal Indio cerca al SE. de la boya número 20, no debe fondearse en su trayecto.

Cartas números 70-72-114. Sección VIII.

INDIA. COSTA S. E.—Isla Pamban.—Chuttram.—Próxima supresión de luz.—Notice to Mariners núm. 202. Londres, 1923.

Núm. 218.—Fecha de la supresión.—1.º de Marzo de 1923 (sin más aviso).

Posición.—Próximo al extremo SE. de Isla Pamban.

Latitud: 9° 11' N.—Longitud: 79° 25' E. (aprox.)

Aviso núm. 218, 1923. (Continuación.)

Detalle.—La luz fija blanca de la posición anterior se suprimirá desde la fecha citada.

Cartas números 572-166. Sección IV.

INDIA. COSTA W.—Golfo de Kutch.—Entrada del puerto de Beit.—Información con respecto a Baliza, Obstrucción, Escollos, Bancos y Boyas.—Notice to Mariners núm. 188. Londres, 1923.

Núm. 219.—1) Nueva posición de baliza.

Nueva posición.—Marcando el extremo más saliente del arrecife del NE. de la isla Samiani y a 620 metros al 52° del faro de isla Samiani.

Latitud: 22° 29' N.—Longitud: 69° 5' E. (aprox.)

Detalle.—Baliza pintada de rojo, con distintivo circular.

2) Obstrucción.

Posición.—A 400 metros al 242° del faro de isla Samiani.

Detalle.—Esta posición debe marcarse en las cartas con una señal de peligro. La obstrucción la ha notificado el Capitán del "S. S. Sarasvati".

3) Escollos.

a) Posición.—A 1.600 metros al 75° del faro citado en 1) y 2).

Sonda.—2,3 metros en roca.

b) Posición.—A 550 metros al 238° del faro citado en 1) y 2).

Sonda.—2,7 metros (roca).

c) Posición.—A 850 metros al 212° del faro citado en 1) y 2).

Sonda.—4,6 metros (roca).

4) Bancos y boyas.

a) Posición.—A 1.700 metros al 182° del faro citado anteriormente.

Sonda.—3,7 metros.

b) Posición.—A 2.350 metros al 187° del faro citado.

Sonda.—1,4 metros.

Estructura.—Pequeña boya cónica roja se ha colocado a unos 100 metros al 204° de este bajo.

Cartas números 568-569. Sección IV.

ISLAS FILIPINAS.—Costa W. de isla Paragua.—Rajo al W. de Low Point. Notice to Mariners núm. 203. Londres, 1923.

Núm. 220.—Posición.—A 2,72 millas al W. de punta Low.

Latitud: 9° 3' 20" N.—Longitud: 117° 34' E. (aprox.).

Detalle.—En la anterior posición debe señalarse en las cartas una sonda de menos de 1,80 metros. Noticia del Capitán del velero a motor "Eric".

Cartas números 911—245. Sección V.

Archipiélago de Joló.—Isla Kaladud. Banco.—Notice to Mariners número 245. Washington, 1923.

Núm. 221.—Situación.—Latitud: 6° 46' N.—Longitud: 121° 9' E. (aprox.).

Detalle.—El Capitán del vapor "Se-langor" participa la existencia de un banco peligroso a 16,5 millas al W. de la isla Kaladud.

Cartas números 263—913 A. Sección V.

Núm. 222.—Derelictos y obstáculos flotantes, peligrosos para la navegación.

Localidad: English Channel. S. E. de punta Santa Catharine.—Fecha en que fué visto: 9 Diciembre 1922.—Situación: Latitud, 50° 30' N.; Longitud, 1° 4' W.—Descripción: Restos de naufragio.

Localidad: Inglaterra. Costa S. SE. de punta Santa Catharine.—Fecha en que fué visto: 24 Diciembre 1922.—Situación: Latitud, 50° 32' N.; Longitud, 1° 13' W.—Descripción: Derelicto (velero).

Localidad: Inglaterra. Costa W. Solway Firth.—Fecha en que fué visto: 24 Diciembre 1922.—Situación: Latitud, 54° 46' N.; Longitud, 3° 46' W.—Descripción: Palo con aparejo unido.

Localidad: Irlanda. Costa S. Proximidades de Dally Cotton Bay.—Fecha en que fué visto: 3 Enero 1923.—Situación: Latitud, 51° 42' N.; Longitud, 7° 57' W.—Descripción: Restos de naufragio.

Localidad: NW. de África. Proximidades de las islas Canarias y Madera.—Fecha en que fué visto: 20 Enero 1923.—Situación: Latitud, 32° 44' N.; Longitud, 13° 44' W.—Descripción: Mina de forma esférica.

Localidad: Mediterráneo. W. de Cerdeña.—Fecha en que fué visto: 10 Febrero 1923.—Situación: Latitud, 40° 19' N.; Longitud, 7° 23' E.—Descripción: Buque ardiendo abandonado.

Localidad: Golfo de Méjico.—Fecha en que fué visto: 15 Noviembre 1922.—Situación: Latitud, 22° 11' N.; Longitud, 94° 36' W.—Descripción: Derelicto (palo macho como de 18 metros de largo).

Madrid, 17 de Febrero de 1923.—El Director general, Honorio Cornejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Por Real orden de esta fecha ha sido jubilado, con arreglo al artículo 38 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, D. Anselmo Torros Juez, Auxiliar administrativo de segunda clase

del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 69 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Benítez de Lugo.

Por Real orden de esta fecha ha sido ascendido a Auxiliar de segunda clase del Servicio de Catastro de la riqueza urbana D. José Sevilla Molins, afecto a la provincia de Barcelona, en virtud de haber sido jubilado el Auxiliar administrativo de segunda clase, afecto a la provincia de Burgos, D. Anselmo Torros Juez, perteneciente al referido Cuerpo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 69 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 20 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Benítez de Lugo.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que D. Ricardo de Checa y Sánchez, Vicepresidente, en funciones de Presidente, de la Junta provincial de Beneficencia particular de Sevilla, que es Patrona-Administradora de la Obra pía fundada por don Pedro Ruiz Clérigo, pide para esta institución la declaración de exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se acompañan los siguientes documentos: una certificación expedida por el Secretario de dicha Junta provincial, en la que se transcribe literalmente la cláusula fundacional contenida en el testamento otorgado por el fundador ante el Escribano público de Sevilla Diego de la Barrera Farfán, en 16 de Enero de 1591, y otra certificación del traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 de Noviembre de 1921, clasificando de beneficencia particular la fundación referida:

Resultando que, según la mencionada Real orden, la Obra pía de D. Pedro Ruiz Clérigo cuenta actualmente para su sostenimiento con el producto de dos participaciones de las inscripciones de la Deuda pública al 4 por 100, números 3.800 y 3.717, cuyo capital en junto asciende a la suma de 5.553 pesetas con 69 céntimos:

Resultando que la cláusula del testamento del fundador dice así: "...e qual dhe tribo a el quitar de los dichos seiscientos ducados de principal mandó que dhos señores mis albaceas lo den, adjudiquen y entreguen a los Señores padre mayor y ermanos del ospital de la misericordia de esta ciudad de S^a que es en la collación de San Andrés al pozo Santo donde yo soy cofrade ante escribano público para que los aya e tenga el dicho ospital con tal cargo e condición que los dhos padre mayor y ermanos sean obligados de la renta de los dhos seiscientos ducados a nombrar en cada un año una doncella pobre e natural de Sevilla que

al presente esté o viva en la collación de San Joan de la palma que sea onesta e rrecogida e tenida en posesion de doncella de buena fama y esté en compañía de personas onrradas onestas aunque no silva ni aya servido e lo den en dote e casamiento de la renta de los dhos tributos quinze mill maravedis en dineros contados a cada una para su casamiento e no aviendo la tal doncella en la collación de San Joan de la palma quiero que sea de la collación de Sant Salvador e quiero y es mi voluntad que aviendo parienta o parientas de mi linage le den a cada una tres mill maravedis de la renta de dos años en dineros contados en dote o casamiento siendo doncellas onestas e rrecogidas y estén en buena posesion de fama, mandandola visitar":

Resultando que de la mencionada Real orden de clasificación se viene en conocimiento de que la Junta provincial de Beneficencia particular de Sevilla está subrogada en los derechos del Hospital de la Misericordia, que existió en dicha capital:

Considerando que, subrogada dicha Junta en los derechos del Hospital extinguido de la Misericordia, y confirmada en el Patronato de la fundación que instituyó D. Pedro Ruiz Clérigo, por la disposición ministerial a que venimos refiriéndonos, el Vicepresidente de la Junta, en funciones de Presidente, tiene personalidad para instar la exención del impuesto en favor de la Obra pía cuyo Patronato y derechos representa:

Considerando que la cláusula que dió origen a la fundación está concebida en términos que muestran de modo evidente el fin benéfico de la misma, cual es dotar, para contraer matrimonio, a doncellas pobres y honestas, sin que pueda desvirtuar tal carácter benéfico la particularidad de que se establezcan ciertas preferencias y ventajas en favor de parientes del fundador, si existieren razones por las cuales está comprendida la institución que fundó D. Pedro Ruiz Clérigo entre las que señala el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que tanto el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, en su número 9.º como el 22, en su apartado F) de la ley de 24 de Diciembre de 1912, comprenden entre las entidades exentas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a las que tienen los fines que son propios de la presente Fundación, siempre que, como ocurre en este caso, la solicitud de exención vaya acompañada de los documentos fundacionales y de la Real orden de clasificación de beneficencia:

Considerando que la procedencia de la exención no ofrece duda y que el caso a resolver no puede estimarse por ningún concepto importante, circunstancias que exige la Real orden de 21 de Octubre de 1913 para que esta Dirección general pueda acordar, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, la resolución que proceda.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que procede declarar exenta del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas

La Obra pía fundada en Sevilla por D. Pedro Ruiz Clérigo.
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, A. Fidalgo.
Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CO- RREROS Y TELEGRAFOS

TELEGRAFOS

Por necesidades del servicio, en los puntos que se indican, han sido nombrados en comisión los funcionarios siguientes:

Ordenanza de primera, de Alcira, D. Basilio Epuch, al balneario de Archena.

Colador, de Cieza, D. Sebastián López Caballero, al balneario de Fortuna.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos y en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Salvador Brunet.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado las plazas de Directores de las Escuelas graduadas de niños de Masnou (Barcelona) y Obanes (Almería).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se

determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.
2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.º Mayor categoría en el Escalafón general.

4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.

5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que una de las que comprende este anuncio, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurrían al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 18 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Santibáñez de Béjar (Salamanca).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.

2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.º Mayor categoría en el Escalafón general.

4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.

5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de las Maestras nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que las concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurrían al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 18 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

CONCURSO PARA LA CONCESION DE PENSIONES

CONVOCATORIA DE 1923.

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, y de lo prevenido en el artículo 12, artículo 2.º, concepto 7.º; y capítulo 14, artículo 1.º, concepto 5.º; capítulo 6.º, artículo único, concepto 8.º, y capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º del presupuesto de Instrucción pública, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero, y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden solicitar pensión.

Las pensiones otorgadas a propuesta de la Junta para Ampliación de estudios, pueden serlo a personas comprendidas en alguno de los grupos siguientes:

1.º Maestros e Inspectores de Primera enseñanza.—Estas pensiones, que tienen en el presupuesto una consignación especial, se destinarán, por regla general, a estudios en Escuelas Normales o Universidades extranjeras y a prácticas en Escuelas. La Junta procurará obtener la admisión de nuestros pensionados en dichos Centros.

Igualmente se propone la Junta formar grupos de estudios para visitar Centros extranjeros, bajo la dirección de una persona competente.

2.º Catedráticos y alumnos de las Escuelas de Comercio.—Estas pensiones tienen consignación especial en el presupuesto.

3.º *Profesores y alumnos de las Escuelas oficiales de Bellas Artes.*—Estas pensiones tienen consignación especial en el presupuesto.

4.º Profesorado de los demás Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con exclusión del personal universitario; personal no docente de los Establecimientos y Centros dependientes de dicho Ministerio; personas que hayan recibido en ellos grados o reválidas y alumnos que sigan en ellos sus estudios.

CAPITULO II

Condiciones generales para solicitar las pensiones.

1.º Las solicitudes se dirijan en papel de una peseta, al Sr. Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, calle de Almagro, 26, Madrid.

2.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde desean residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo. Se cuidará de no emitir el domicilio del aspirante para mantener, en todo caso, con él la necesaria correspondencia.

3.º Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos, y originales de trabajos que deseen sean tenidos en cuenta, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios que propongan. La presentación de estos documentos o trabajos es obligatoria para todos los solicitantes, no pertenecientes al Profesorado, y sin esos requisitos no podrán ser cursadas sus solicitudes.

4.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la GACETA.

5.º La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

6.º La Junta podrá conceder auxilios a aquellos Profesores oficiales que deseen, dentro de las condiciones generales de la convocatoria, salir al extranjero por su cuenta con objeto de ampliar su formación en la materia de enseñanza de que se hallen encargados, o bien para estudiar algún aspecto educativo de la obra docente. Igualmente podrá la Junta conceder auxilios a aquellas personas que, disponiendo de algunos recursos, necesitan una modesta ayuda económica para salir al extranjero con objeto de ampliar sus conocimientos en materias de interés.

7.º Siendo las pensiones un auxilio para que salgan al extranjero las personas que no puedan hacerlo con sus propios recursos, la Junta pide a

los pensionados que acepten el compromiso de honor de contribuir a sostener en el extranjero nuevos pensionados si alguna vez sus medios de fortuna les permiten desprenderse de toda o parte de la suma recibida.

8.º Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y, una vez terminada ésta, presentarán a aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida, o, en su caso, una obra artística o literaria, fruto de su labor en el extranjero.

9.º La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria. A este efecto y para que la Junta pueda tener un conocimiento suficiente de la labor del pensionado, éste enviará mensualmente, con el certificado consular, una nota explicativa de sus trabajos, con indicación de las clases, laboratorios, talleres, etc. que haya frecuentado desde una a otra comunicación.

10. Los pensionados, cuando sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

12. El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPITULO III

Condiciones especiales y criterio de concesión.

1.º Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajos que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura. La experiencia ha enseñado que esos viajes sólo son recomendables a personas orientadas, que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida y que, por su cargo o situación en España, deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico bajo la dirección de un buen Profesor.

2.º Desea la Junta conceder pensiones a jóvenes que, habiendo terminado sus estudios en España, quieran ingresar en un Centro docente extranjero para obtener en él un grado. Algunos países conceden para estos casos facilidades especiales y permiten planes breves y especializados de estudios (principalmente en Laboratorios), que constituirán una excelente preparación para quienes deseen, ver-

vigracia, obtener Cátedras, practicar una rama de ingeniería, dedicarse a un arte o industria. Para obtener estas pensiones hace falta presentar trabajos que indiquen una labor personal y una preparación excepcionales. La Junta se pondrá en comunicación con los Centros docentes extranjeros y se atenderá, principalmente, a sus informes para prorrogar las pensiones el tiempo necesario.

3.º Propondrá la Junta, si hubiese aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma. Se recomiendan especialmente estas pensiones a los jóvenes que, habiendo terminado en España sus carreras de Historia, Literatura o Filosofía, deseen hacer algunos años de especialización en estudios de arqueología o historia clásica, excavaciones, trabajos en los Archivos de Italia sobre determinadas épocas o problemas y otros semejantes. Ofreciendo Roma abundantes medios, tradición intensa, Profesorado competente y ambiente de cooperación internacional para esa clase de estudios, estas pensiones podrán constituir preparación excelente para oposiciones a Cátedras y para el ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La Junta ha recibido seguridades de que el Gobierno y los Centros científicos y docentes italianos prestarán auxilio eficaz a los pensionados españoles.

4.º Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, la lentitud de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para estas pensiones una preparación especial en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos elaborado muy concretamente y, además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

5.º Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudio y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor probabilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por la iniciativa privada.

6.º Podrá la Junta organizar viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, desean estudiar cuestiones iguales o análogas, necesitan una orientación previa y el auxilio y guía de una persona concedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

7.º Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos, en el Instituto Nacional de Ciencias y en el Instituto-Escuela de segunda enseñanza, ofrecen excelente oportunidad para preparar en ciertas especialidades a quienes aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

La Junta desearía en todo caso que todos los que salgan pensionados ha-

van pasado antes una etapa de trabajos de laboratorio en España.

CAPITULO IV

Patronato de estudiantes.

El Patronato de estudiantes, organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de Mayo de 1919, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero. Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales, como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida de cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas, la Junta está dispuesta a enviar personas competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes, y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

CAPITULO V

Personas equiparadas a los pensionados.

La Junta otorga la consideración de pensionado a aquellas personas que deseen salir por su cuenta al extranjero.

La consideración de pensionado supone la ayuda de la Junta para la organización de los estudios, de acuerdo con el aspirante, y la concesión del llamado "certificado de suficiencia", cuando la persona favorecida con dicho título mantiene con la Junta una relación normal, envía mensualmente el certificado consular que acredita su residencia en el extranjero y presenta, al regreso, un trabajo que se considere merecedor de aquel certificado.

Quando se trate de funcionarios públicos, la petición ha de ser justificada ante la Junta presentando trabajos científicos, y la concesión necesita ser hecha de Real orden.

CAPITULO VI

Cargos para españoles en el extranjero.

De varios países, especialmente de los Estados Unidos, se pide a la Junta la indicación de personas que pudieran encargarse, en Centros oficiales o particulares, de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está también encargada de enviar cada año los repetidores (Licenciados, Maestros o Maestras españoles) que pide el Gobierno francés para auxiliar la enseñanza del español en Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos repetidores son recibidos gratuitamente en el internado.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta, manifestando cuál es su preparación y

acompañando los trabajos o testimonios que puedan probarla.

CAPITULO VII

Advertencias generales.

1.ª No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

2.ª Los aspirantes que no obtengan la pensión que han solicitado podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado. Si no lo hicieran, serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

3.ª Los aspirantes de la anterior convocatoria que deseen tomar parte en la que ahora se anuncia, deberán enviar nueva instancia dentro del plazo señalado. Podrán pedir que se incorporen a ella los documentos o trabajos presentados con la anterior.

4.ª Dado que la Junta no disfruta de franquicia postal más que para el servicio oficial, no podrá mantenerse otra correspondencia que la necesaria para el debido despacho de los asuntos. Pero la Secretaría facilitará los informes y aclaraciones que se le pidan, cuando los interesados acompañen a sus cartas sobre con dirección y franqueo para la respuesta.

5.ª Las solicitudes serán dirigidas al Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios, Almagro, 26. Madrid.

Madrid, 16 de Abril de 1923.—El Presidente, S. Ramón y Cajal.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Portobello a Malpica, sección de Ordenes a Carballo, trozo tercero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Bernardino Fontao García, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 129.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 138.675,35 pesetas, la baja de 8.676,35 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923. El Director general, Nicoláu.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Gaya en el ramal a Villarroelona de la carretera de Valls a Igualada, en Pont de Armentera a la de Tarragona a Barcelona en Altafolla,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Guillermo Basso, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 222.458,40 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 240.495,56 pesetas, la baja de 18.037,16 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923. El Director general, J. Nicoláu.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente Foix, en la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Juncosa, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1924 por la cantidad de 43.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 45.022,75 pesetas, la baja de 2.022,75 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Sabadell a Mollet por Santa Perpütua,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor (D. Juan Manau, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925 por la cantidad de 107.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 107.000,94, la baja de 0,04 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera

ra de Puerto de Figueras a Lagar.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Santiago Rico, que habitó en Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1923 por la cantidad de 216.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 282.679,51 pesetas, la baja de 66.679,51 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Pino a Curtis,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Cabaleiro Cabano, que habitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1923 por la cantidad de 234.960 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 339.429,55, la baja de 104.529,55 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 307 a 307,700 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 23.985 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 28.214,94, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 80 a 89 de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Fontas, vecino de Pontevedra, que se compromete al ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 216.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 249.998,65, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Manuel Fontas, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 89 a 98 de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Malvar, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 219.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 244.998,67, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Benito Malvar, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 553 a 578 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Gayán, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 149.988 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.988,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Manuel Gayán, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 466 a 470 y 488 a 498 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Grande, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 115.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.999,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Benito Grande, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Ga-

yán, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 69.961 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.961,51 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Manuel Gayán, vecino de Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jaime Schwab, con domicilio en esta Corte, plaza del Progreso, número 17 duplicado, y elevada a esta Superioridad por ese Gobierno civil en suplica de aprobación del contador Aron de corriente alterna:

- a) Monofásica, carga inductiva y no inductiva bifilar, tipo E. F. a.
- Idem. id. id. trifilar, tipo E. F. 3.
- b) Trifásica, fases equilibradas con neutro accesible, tipo E. F. M.
- c) Trifásicas, fases equilibradas con neutro no accesible hasta 30 amperes, tipo E. F. O. 2.
- De más de 30 amperes, tipo E. F. O. 1.

Igualmente solicita autorización para que dichos contadores puedan, sin cambiar en nada la disposición de los órganos esenciales que caracterizan el sistema, ir provistos de los dispositivos siguientes, llevando en cada caso las designaciones especiales que a continuación se reseñan:

- 1.° Doble tarifa (contador y reloj en una misma caja). Designación, E. F. D.—E. F. O. 2. D.—E. F. O. 1. D. E. F. M. D.
- 2.° Doble tarifa (contador y reloj en cajas separadas). Designación, E. F. R.—E. F. O. 2. R.—E. F. O. 1. R. E. F. M. R.
- 3.° Contador con aguja de máxima y reloj separado (tarifa máxima). Designación, E. F. G.—E. F. O. 2. G. E. F. O. 1. G.—E. F. M. G.
- 4.° Pago previo. Designación, E. F. S.
- 5.° Contador de exceso. Designación E. F. S. u.

Resultando que el instante ha presentado las Memorias y planos por triplicado debidamente reintegrados, no haciéndolo del poder correspondiente por tener acreditada su personalidad como representante de la Casa

Aron en expediente obrante en el Negociado de Inspección industrial de este Ministerio:

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Madrid ha emitido informe favorable a la aprobación y uso de denominaciones solicitadas por D. Jaime Schwab, vistas las vigentes Instrucciones reglamentarias y demás disposiciones vigentes en la materia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.° La aprobación del contador eléctrico Aron, tipos E. F. a.—E. F. 3. E. F. M.—E. F. O. 2.—E. F. O. 1.
- 2.° Conceder autorización para el uso de las denominaciones que quedan reseñadas.
- 3.° Que se devuelvan a D. Jaime Schwab un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.
- 4.° Que los contadores pertenecientes a este sistema lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el tipo a que pertenecen, el nombre del alquilador o vendedor y el correspondiente número de orden.
- 5.° Que se remita un modelo del precitado contador a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y otro a la Central de Ingenieros Industriales; y
- 6.° Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunicada de 13 del corriente mes y año participo a V. E. para su conocimiento y traslado a la Verificación e interesado, con remisión de las Memorias y planos por duplicado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Subsecretario, P. A., Luis Muñoz Alonso.

Señor Gobernador civil de Madrid.

Formas de verificación y comprobación.

- 1.° En los laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contadores es preciso que exista: Una resistencia graduable, y, en el caso en que los contadores se hayan de montar sobre circuitos inductivos, una disposición que permita obtener diferencias de fase graduables entre la tensión y la intensidad. Un voltímetro con escala apropiada a las tensiones a que deban ser empleados los contadores que en él se verifiquen; un amperímetro de análogos condiciones; un vatímetro cuyo error sea inferior a 1 por 100; un frecuenciómetro y un buen cuenta-segundos.
- 2.° En los laboratorios donde hayan de verificarse contadores de los tipos E. F. O. 2. y E. F. O. 1. se dispondrá de corriente trifásica y resistencias que permitan obtener circuitos trifásicos equilibrados, y de dos vatímetros o un vatímetro trifásico de fases equilibradas.

La verificación en laboratorios de los tipos E. F. a., E. F. 3. y E. F. M. se hará comparando las lecturas del vatímetro, de que se ha hecho men-

ción en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando en serie las bobinas amperimétricas de ambos aparatos y el amperímetro con la resistencia graduable y las voltímetricas del vatímetro y del contador y el voltímetro derivados entre los mismos puntos. Los ensayos se harán para la tensión y frecuencia en que haya de emplearse el contador y para intensidades que no excedan el límite señalado en la placa del mismo. Cuando el contador haya de ser empleado en circuitos inductivos, podrá ensayarse con factor de potencia menor que la unidad. Para el contador E. F. M. se multiplicará por 3 la lectura del vatímetro. En el E. F. 3. se verificarán sucesivamente las dos fases.

La verificación en los laboratorios de los tipos E. F. 2. y E. F. 1. se realizará conectando el contador sobre la instalación trifásica equilibrada, formada por la resistencia de que antes se ha hecho mención en la misma forma en que haya de ser conectado en la instalación del abonado y el vatímetro trifásico, de modo que señale la potencia consumida en aquella instalación.

3.° La verificación en los domicilios de los particulares se realizará en la misma forma, pudiendo reemplazar la resistencia graduable por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.° La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación en el laboratorio. Terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusará el contador al cabo de una hora, que vendrán dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} \times K$$

en donde N es el número de revoluciones contadas, S el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones y K una constante para cada contador que indica el número de vatios hora que señala el totalizador por revolución del eje. Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contando las vueltas N' que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio hora; constante será evidentemente

$$K = \frac{100}{N'}$$

5.° Para precintar el contador se fijarán la posición del imán permanente, de la chapa de cobre colocada en el entrehierro del shunt magnético y de la lengüeta y el disco de hierro destinados a graduar el par adicional de compensación de los rozamientos.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente, precintando los torni-



Los de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora precentará a su vez la pequeña tapa que defienda los terminales.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al revisar la comprobación, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio y suscrita por D. Carlos Camacho, Director de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, Sociedad anónima domiciliada en esa población, carretera de Sarriá, número 48, en suplica de inclusión en la Real orden de 23 de Mayo de 1922, aprobatoria del contador para agua de turbina T. E., con arranque tipo seco, de los calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80 y 100 milímetros, y que por omisión dejaron de consignarse en la instancia origen de la aprobación:

Resultando que el informe de la Verificación Oficial de Contadores de gases y líquidos de Barcelona es favorable a la concesión de los solicitados, por no alterar ésta diferencia de calibres el sistema del contador ya aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la inclusión en la ya mencionada Real orden de 23 de Mayo de 1922 de los calibres anteriormente reseñados, considerándose, en su consecuencia, ampliada para los mismos la aprobación del contador de agua turbina T. E. con arranque tipo seco.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento y traslado a la Verificación e intere-

Madrid, 21 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Ramón de Castro.
Señor Gobernador civil de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos Camacho, Director de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, Sociedad anónima domiciliada en Barcelona, carretera de Sarriá, número 48, en suplica de aprobación del "Servo", contador distribuidor para gasolina con cinco dosificaciones de cinco litros, tipo A, instancia elevada a este Departamento ministerial por ese Gobierno civil de su digno cargo, juntamente con las Memorias y planos por triplicado e informe de la Verificación correspondiente favorable a la aprobación solicitada:

Vista la Real orden de 18 de Agosto de 1921 y artículos 162 a 166, ambos inclusive, de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación del referido "Servo", contador distribuidor de gasolina con cinco dosificaciones de cinco litros, tipo A.

2.º Que se devuelva a D. Carlos Camacho un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores correspondientes a este sistema lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el tipo a que pertenece, el nombre del alquilador o vendedor y el correspondiente número de orden.

4.º Que se remita un modelo del precitado contador a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y a la Central de Ingenieros Industriales, respectivamente; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publiquen en la GA-

CETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento y traslado a la Verificación e interregado, con remisión de las Memorias y planos por duplicado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Ramón de Castro.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Relaciones a que se refiere el artículo 163 de las Instrucciones reglamentarias vigentes.

1.º El tipo incluido en la aprobación debe ser el de cinco dosificaciones de cinco litros como rendimiento máximo del aparato del tipo A.

2.º Los instrumentos y aparatos para la comprobación en los laboratorios se reducen a una medida de volumen que sea capaz para 25 litros, convenientemente graduada para medir fracciones de cinco en cinco litros.

3.º y 4.º Las operaciones que han de efectuarse, tanto en los laboratorios como en los puntos de instalación del aparato medidor, son comprobaciones de suministro a la totalidad de capacidad y a fracciones de la misma con la medida graduada de volumen mencionada en el párrafo anterior, variando la colocación de la aguja indicadora y teniendo en cuenta que debe llegar con la exactitud reglamentaria al límite previsto.

5.º No ha lugar a su aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la propia Real orden.

6.º Para garantizar la exactitud de medida del aparato cuya aprobación se solicita deberán colocarse los sellos o precintos siguientes:

Uno en la tapa ante la cual funciona la aguja indicadora.

Otro en la cubierta que encierra el mecanismo de relojería; y

Otro en la peana atornillada al recipiente, de modo que no puedan separarse una de otro sin que se comprobado.